

Producción (www.gob.pe/produce) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1945472-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que ratifica el “Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930”

DECRETO SUPREMO
N° 015-2021-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el “Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930” fue adoptado el 11 de junio de 2014 durante la celebración de la 103ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en Ginebra, Suiza, y aprobado por la Resolución Legislativa N° 31160, del 6 de abril de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930”, adoptado el 11 de junio de 2014 durante la celebración de la 103ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en Ginebra, Suiza, y aprobado por la Resolución Legislativa N° 31160, del 6 de abril de 2021.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Protocolo, así como su fecha de entrada en vigor.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1945737-6

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón, y como Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT)

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 049-2021-RE

Lima, 20 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 068-2017-RE, del 28 de febrero de 2017, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0192-2017-RE, se fijó el 1 de abril de 2017, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón;

Que, mediante Resolución Suprema N° 085-2017-RE, del 28 de marzo de 2017, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), con residencia en Tokio, Japón, desde el 1 de abril de 2017; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), con residencia en Tokio, Japón.

Artículo 3.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 5.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1945737-7

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seiscientos noventa (690) convenios en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-09

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 073-2021-TR

Lima, 20 de abril de 2021